



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00659-00.
PROCESO: SUCESIÓN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Ingresa el despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de ADELA DELGADO DE MORENO promovida por OLGA MARÍA DELGADO, para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Despacho lo siguiente:

- Se debe indicar si existe sociedad conyugal vigente para efectos de proceder conforme lo establece el artículo 487, inciso 2º del C.G.P.
- Deberá adecuar los inventarios y valúos conforme lo indican el artículo 444 del C.G.P. por remisión del artículo 489.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 4to del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3.RECONOCER al abogado (a) Dra. ADRIANA MENESES RIOS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.